

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

23890

**RESOLUCION de 27 de octubre de 1980, de la 2.ª Jefatura de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del «Proyecto de Infraestructura para doble vía entre Cabañal y Puzol, de la línea de Valencia a Tarragona. Término municipal de Valencia. Pertencencias de Rafalell y Vistabella».**

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por resolución del Ministerio de

Transportes y Comunicaciones de fecha 10 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 7, de 8 de enero de 1980), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 12 de noviembre de 1959, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 13 de noviembre próximo, para proceder correlativamente a partir de las nueve treinta horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios «Levante» y «Las Provincias», de Valencia, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a esta Segunda Jefatura Zonal de Construcción (Calle Agustín de Bethencourt, 25, 2.º, Madrid-3), al excelentísimo Ayuntamiento de Valencia o, ya verbalmente, en el mismo momento del levantamiento del acta previa a la ocupación:

### TERMINO MUNICIPAL DE VALENCIA

Pertencencias de Rafalell y Vistabella

Número de la finca	Propietarios	Paraje	Número de polígono	Número de parcela	Clase de cultivo
1	D. Félix Tramoyares Expósito ... ..	Vistabella ... ..	172	15 a-b	Naranjos.
2	D. Vicente Margaix Diez ... ..	Vistabella ... ..	172	14	Hortalizas.
3	D.ª Vicenta Martínez Dolz y doña Vicenta Martínez Cervera ... ..	Rafalell ... ..	172	6	Naranjos.
4	D.ª Vicenta Martínez Cervera ... ..	Rafalell ... ..	172	5	Plantones, naranjos y hortalizas.
5	Herederos de don Juan Bautista Pichestor Martínez ... ..	Rafalell ... ..	172	3 a	Sin cultivo.
6	D.ª María Nebot ... ..	Rafalell ... ..	172	2	Naranjos.
7	D.ª Carmen Martorell Eres ... ..	Rafalell ... ..	172	1	Naranjos.

Madrid, 27 de octubre de 1980.—El Ingeniero Jefe, Luis Ponte.

# MINISTERIO DE CULTURA

23891

**ORDEN de 17 de octubre de 1980 por la que se incluye en el Tesoro Documental y Bibliográfico el Archivo completo de los Marqueses de Viana.**

Ilmos. Sres.: La Ley 26/1972, de 21 de junio, para la Defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación, define en su artículo 1.º los elementos que constituyen dicho Tesoro, dictando asimismo en éste y posteriores artículos las medidas conducentes a la salvaguardia del expresado acervo cultural.

Se prevé en el artículo 3.º de la citada Ley la posibilidad de incluir en el mismo los documentos comprendidos en el apartado c) del mencionado artículo 1.º de dicha Ley.

Considerándose por los Servicios Técnicos del Departamento de considerable importancia histórica el Archivo de los Marqueses de Viana, en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la repetida Ley 26/1972, de 21 de junio, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Incluir en el Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación el Archivo completo de los Marqueses de Viana, de Córdoba, cuya descripción genérica figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—Los propietarios de este Archivo vendrán obligados a prestar su colaboración dando todas las facilidades necesarias al Servicio Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación, a efectos de su inclusión en el inventario registro del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley 26/1972, de 21 de junio.

Tercero.—La venta o cesión de estos documentos, así como su exportación, estarán sujetas a lo preceptuado en la repetida Ley.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

### ANEXO

	Libros	Expedientes	Carpetas o legajos	Fechas
Huertos, heredades ... ..	—	490	—	1422-1878
Haciendas, hazas, cortijos ... ..	—	197	—	1157-1890
Censos y propiedad de la casa de don Gome ... ..	—	42	—	1421-1878
Testamentos, fundaciones, dotes ... ..	—	707	—	1328-1842
Testamentos recientes ... ..	—	—	5	1913-1924
Adjudicaciones ... ..	1	—	—	1851
Hijuelas ... ..	1	—	—	1874-88
Escrituras declaradas capital ... ..	—	—	1	1880
Cuentas ... ..	—	—	127	1695-1936
Capellanías ... ..	—	—	68	1301-1877
Documentos casa Villaseca ... ..	—	—	14	1419-1845
Testamentos ... ..	4	3	—	1873-89
Castilla e Hidalgos ... ..	—	384	—	1435-1879
Servicios militares, honoríficos y pleitos ... ..	—	865	—	1423-1784